



### JUNTA DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN POLÍTICA

#### ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Los que suscriben integrantes de la Junta de Coordinación y Concertación Política del Congreso del Estado de Tlaxcala de la LXIII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 48 y 54, fracción LXII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 6, 9 fracción III, 10 apartado B fracción V, 63, 64, 66, 68, fracción II y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 1, 12, 13, 33, 76 y 89 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, sometemos a consideración del Pleno de esta Soberanía la Propuesta con Proyecto de Acuerdo por el que se crea la **"Comisión Especial encargada de cumplir la sentencia dictada por el Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo circuito, dentro del recurso de inconformidad 7/2018, con base en los lineamientos establecidos en el considerando noveno de la ejecutoria de fecha 17 de agosto de 2017, emitida por el Tercer Tribunal Colegiado del Centro Auxiliar de la Segunda Región en el Expediente R-527/2017, dictada en el auxilio de las funciones del Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo Circuito respecto al amparo en revisión R-156/2017"**.

, de conformidad con la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, establece que "Las resoluciones del Congreso tendrá el carácter de leyes, decretos o acuerdos ...". De igual forma el artículo 9, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Estado, señala esta misma facultad que tiene el Poder Legislativo.



2. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala, está facultado para constituir Comisiones Especiales, para hacerse cargo de un asunto específico y que el Pleno determine, esto de conformidad con lo que disponen los artículos 10 apartado B fracciones V y VII y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 1, 12, 13 y 89 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

3. Con fecha trece de marzo de dos mil dieciocho, en sesión pública ordinaria celebrada por el Pleno de la LXII Legislatura de esta Soberanía, se aprobó el acuerdo mediante el cual se determinó no ratificar al Ciudadano **FERNANDO BERNAL SALAZAR**, en el cargo de Magistrado Propietario integrante del Tribunal Superior de Justicia de Estado de Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala; acuerdo que fue impugnado por el Ciudadano **FERNANDO BERNAL SALAZAR**, mediante recurso de inconformidad presentado en contra del auto que tiene por cumplida la sentencia de amparo indirecto radicado en los índices del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala, bajo el expediente número **663/2016**.

4. Con fecha nueve de octubre de dos mil dieciocho, mediante los oficios número **34607/2017** y **34608/2017**, el Ciudadano Juez Primero de Distrito requiere a las autoridades responsables Comisión Especial de Diputados de la Sexagésima Primera Legislatura, y a la Sexagésima Primera Legislatura, deje insubsistente la resolución impugnada de no ratificación emitida el trece de marzo de dos mil dieciocho, y se ordene a la Comisión Especial de Diputados, emita otro dictamen, en el cual con base en los lineamientos expuestos en el considerando noveno, de la ejecutoria de fecha desiste de agosto de dos mil diecisiete, se realice un análisis sobre la función, desempeño, productividad y conducta de **Fernando Bernal Salazar**, durante los cinco años, ocho meses, veintiocho días que estuvo en el cargo de Magistrado Propietario del Tribunal Superior de justicia en el Estado de Tlaxcala.

Al respecto se precisa que el requerimiento al cumplimiento se dirige a la Comisión Especial de Diputados de la Sexagésima Primera Legislatura, y a la Sexagésima, Primera Legislatura, circunstancia que implica que, para



*estar en condiciones de dar cumplimiento al requerimiento mencionado, se cree otra Comisión Especial, esto en virtud de que el treinta de agosto de dos mil dieciocho, inició labores la Sexagésima Tercer Legislatura, lo cual implica que la Comisión Especial de Diputados de la Sexagésima Primera Legislatura, a la fecha es inexistente, derivado de la conclusión de las labores de dicha legislatura.*

De ahí que la finalidad del presente acuerdo, se dirige a crear la Comisión Especial que se encargue de dar cumplimiento al fallo protector.

5. Por lo anterior, con fundamento en el artículo 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se propone crear una **Comisión Especial encargada de cumplimentar el fallo protector emitido por el Tercer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Segunda Región del Estado de Puebla, dentro del expediente auxiliar R-527/2017, dictada en auxilio de las funciones del Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo de Circuito respecto al amparo en revisión R-156/2017, con base en los lineamientos expuestos en el considerando noveno de dicho fallo, efectuando un análisis sobre la función, desempeño, productividad y conducta de Fernando Bernal Salazar, durante los cinco años, ocho meses, veintiocho días que estuvo en el cargo de Magistrado Propietario del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Tlaxcala, para que una vez legalmente instalada, dicha Comisión, proceda a realizar los trámites encaminados a dictaminar el fallo protector emitido por el Tercer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Segunda Región del Estado de Puebla, dentro del expediente auxiliar R-527/2017, dictada en auxilio de las funciones del Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo de Circuito respecto al amparo en revisión R-156/2017.**

Así, los integrantes de la Junta de Coordinación y Concertación Política del Congreso del Estado de Tlaxcala de la LXIII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala y 63 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presentamos al Pleno de esta Soberanía la propuesta con Proyecto de Acuerdo por el que se crea la **Comisión Especial encargada de cumplir la sentencia**



*dictada por el Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo circuito, dentro del recurso de inconformidad 7/2018, con base en los lineamientos establecidos en el considerando noveno de la ejecutoria de fecha 17 de agosto de 2017, emitida por el Tercer Tribunal Colegiado del Centro Auxiliar de la Segunda Región en el Expediente R-527/2017, dictada en el auxilio de las funciones del Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo Circuito respecto al amparo en revisión R-156/2017, misma que estará integrada por los Diputados Miguel Ángel Covarrubias Cervantes, Luz Guadalupe Mata Lara, Zonia Montiel Candaneda, Jesús Rolando Pérez Saavedra y Víctor Manuel Báez López, quienes deberán observar lo establecido en los artículos 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 76<sup>1</sup> y 89 del Reglamento Interior del Congreso Local.*

Por las razones anteriormente expuestas los integrantes de la Junta de Coordinación y Concertación Política, sometemos a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente propuesta con:

### PROYECTO DE ACUERDO

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 48 y 54 fracción LXII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 6, 9 fracción III, 10 apartado B fracción V, 63, 64, 66, 68, fracción II y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 1, 12, 13, 33, 76 y 89 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la LXIII Legislatura del Congreso del Estado, crea la "**Comisión Especial encargada de cumplir la sentencia dictada por el Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo circuito, dentro del recurso de inconformidad 7/2018, con base en los lineamientos establecidos en el considerando noveno de la ejecutoria de**

<sup>1</sup>Artículo 76. Toda comisión presentará su dictamen por escrito de los asuntos de su competencia, dentro de los treinta días siguientes al de la fecha en que los haya recibido, pudiendo la presidencia de la Mesa Directiva, por sí misma o a petición del autor o autores de la iniciativa o proposición, fijar plazo diferente para su desahogo.

En atención a la importancia y complejidad de los asuntos, las comisiones deberán rendir su dictamen en el plazo que en cada caso se les asigne, pero si vencido el término no se hubiere rendido el dictamen, la comisión informará sobre los motivos del impedimento y podrá solicitar una prórroga al órgano que le haya encomendado el asunto, el que decidirá lo que corresponda.



*fecha 17 de agosto de 2017, emitida por el Tercer Tribunal Colegiado del Centro Auxiliar de la Segunda Región en el Expediente R-527/2017, dictada en el auxilio de las funciones del Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo Circuito respecto al amparo en revisión R-156/2017"; quedando integrada de la forma siguiente:*

**Presidente**

Vocal  
Vocal  
Vocal  
Vocal

Dip. **Miguel Ángel Covarrubias Cervantes**  
Dip. **Luz Guadalupe Mata Lara**  
Dip. **Zonia Montiel Candaneda**  
Dip. **Jesús Rolando Pérez Saavedra**  
Dip. **Víctor Manuel Báez López**

**SEGUNDO.** A efecto de que la Comisión Especial mencionada, cumpla con sus funciones para la que fue creada, se ordena al Secretario Parlamentario remita a la brevedad posible a dicha Comisión Especial, todas las constancias que integran el expediente parlamentario que se integró, con motivo de la evaluación del Licenciado **Fernando Bernal Salazar** para los efectos legales correspondientes.


**TERCERO.** Una vez llevado a cabo el procedimiento de análisis del expediente parlamentario, la Comisión Especial de Diputados emitirá el dictamen en los términos señalados por el Tercer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Segunda Región del Estado de Puebla, dentro del expediente auxiliar R-527/2017, dictada en auxilio de las funciones del Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo de Circuito respecto al amparo en revisión R-156/2017, lo que deberá efectuar conforme a los plazos previstos por el artículo 76 del Reglamento Interior del congreso del Estado de Tlaxcala; dictamen que deberá ser presentado ante el Pleno de esta Soberanía para su discusión, votación y, en su caso, aprobación.

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.





Dado en el salón de Comisiones Xicohtécatl Axayacatzin del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los diez días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

### LA JUNTA DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN POLÍTICA DEL CONGRESO DEL ESTADO

  
DIP. VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ  
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN Y  
CONCERTACIÓN POLÍTICA


DIP. LUZ VERA DÍAZ  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DEL ESTADO


  
DIP. IRMA YORDANA GARAY LOREDO  
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO  
DEL TRABAJO

  
DIP. OMAR MILTON LÓPEZ AVENIÑO  
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO  
ACCIÓN NACIONAL


  
DIP. MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES  
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN  
DEMOCRÁTICA

DIP. JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ  
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO  
ENCUENTRO SOCIAL

  
DIP. LUZ GUADALUPE MATA LARA  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE NUEVA ALIANZA

  
DIP. MARÍA ISABEL CASAS MENESES  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

  
DIP. ZONIA MONTIEL GANDANEDA  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO  
INSTITUCIONAL

  
DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE  
ECOLOGISTA DE MÉXICO